



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY Nº 850/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007, HASTA POR LA SUMA DE S/. 78 424 000.00 DEL PLIEGO OSIPTEL AL PLIEGO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2006-2007

Señor Presidente:

Ha llegado a vuestra Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley Nº 850/2006-PE, presentado por el poder ejecutivo mediante Oficio Nº 008-2007-PR, de fecha 09 de enero de 2007, con carácter de urgente, el cual propone la Ley que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

I. INTRODUCCIÓN

1. Descripción de la Proposición Legislativa

El Proyecto de Ley contiene los siguientes artículos:

- Propone autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2007, del Pliego: 0103 Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, al Pliego: 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por un monto de S/ 78 424 000.00 proveniente de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.
- Señala el procedimiento para la desagregación de los recursos transferidos, al nivel funcional programático.
- Se autoriza crear una Unidad Ejecutora en el Pliego: 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. Identificación del Problema

Mediante Ley Nº 28900 se otorgó al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL personería jurídica de derecho público y fue adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones, siendo administrado por un Directorio presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

La Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, no ha considerado a adscripción antes citada, y en sus anexos cuantitativos considera el



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY Nº 850/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007, HASTA POR LA SUMA DE S/. 78 424 000.00 DEL PLIEGO OSIPTEL AL PLIEGO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

presupuesto de FTEL en el Pliego OSIPTEL siendo necesario efectuar una transferencia de partidas para dar cumplimiento a la Ley Nº 28900.

3. Objetivo

Aprobar el marco normativo que permita autorizar la transferencia de partidas y dicta medidas para una mejor aplicación del marco normativo de la adscripción.

4. Propuesta de Solución:

El Poder Ejecutivo ha remitido la propuesta, con carácter de urgente, con el fin de dar solución al problema planteado.

II. MARCO LEGAL

- Artículos 80º y 105º de la Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 28900 - Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FTEL la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones.
- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- La Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007

III. ANÁLISIS

Mediante Ley Nº 28900, se otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FTEL la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, estableciendo en su Artículo 1º lo siguiente:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

Otórgase al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FTEL personería jurídica de derecho público. El FTEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones, es intangible y es administrado por un Directorio presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

El Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FTEL es un fondo destinado a la provisión de acceso universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones actúa como Secretaría Técnica del FTEL. Su reglamento establecerá las normas para su funcionamiento".



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY Nº 850/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007, HASTA POR LA SUMA DE S/. 78 424 000.00 DEL PLIEGO OSIPTEL AL PLIEGO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Su Artículo 2º señala que el FITEL financiará, exclusivamente, servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o en lugares considerados de preferente interés social, así como la infraestructura de comunicaciones necesaria para garantizar el acceso a tales servicios, de ser el caso. Estableciendo los siguientes recursos para tal fin:

1. Los aportes efectuados por los operadores de servicios portadores en general y de servicios finales públicos a que se refiere el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-93-TCC.
2. Un porcentaje del canon recaudado por el uso del espectro radioeléctrico de servicios públicos de telecomunicaciones al que se refiere el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, porcentaje que será determinado mediante decreto supremo.
3. Los recursos que transfiera el Tesoro Público.
4. Los ingresos financieros generados por los recursos del FITEL.
5. Los aportes, asignaciones, donaciones o transferencias por cualquier título, provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
6. Otros que se establezcan mediante decreto supremo.

La Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, fue aprobada por el Pleno del Congreso de la República el 28 de noviembre del año 2006, considerando en sus anexos cuantitativos el presupuesto de FITEL comprendidos en el Pliego 0103 OSIPTEL, sin considerar la adscripción aprobada por Ley Nº 28900 de acuerdo a lo siguiente:

PRESUPUESTO DE OSIPTEL AÑO FISCAL 2007
FUENTE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Actividades	Nuevos soles	Part. %
Gestión Administrativa	9,912,805	9%
Regulación y Fijación de Tarifas	11,470,830	10%
Solución a Reclamos y Controversias	7,950,755	7%
Supervisión y Fiscalización de Servicios de Telecomunicaciones	4,073,847	4%
Fondo de Inversión de Telecomunicaciones – FITEL	78,424,000	69%
Difusión y Orientación	2,591,763	2%
Total	114,424,000	100%

Fuente: Anexos Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto Año Fiscal 2007



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 850/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007, HASTA POR LA SUMA DE S/. 78 424 000.00 DEL PLIEGO OSIPTEL AL PLIEGO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Por lo tanto, es necesario dar cumplimiento a la adscripción establecida en la Ley N° 28900 que considera los recursos del FITEL en el Presupuesto del Ministerio de Transportes y comunicaciones.

En ese sentido, la Constitución Política del Perú, en su artículo 80° último párrafo establece que los Créditos Suplementarios, Habilitaciones y Transferencia de Partidas deben tramitarse ante el Congreso tal como la Ley de Presupuesto y que durante el receso se tramitan ante la Comisión permanente. De igual forma, el Artículo 39° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 39.1 señala que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley.

De otro lado, la propuesta propone crear una unidad ejecutora con los recursos transferidos, a fin de que el FITEL pueda garantizar el normal desarrollo de sus actividades y objetivos trazados para viabilizar el desarrollo de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o en lugares considerados de preferente interés social, así como la infraestructura de comunicaciones necesaria para garantizar el acceso a tales servicios. Crear una unidad ejecutora permitirá al FITEL desconcentrarse administrativamente y efectuar lo siguiente:

1. Determinar y recaudar ingresos;
2. Contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos con arreglo a la legislación aplicable;
3. Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas;
4. Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas;
5. Recibir y ejecutar desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o
6. Emitir y/o colocar obligaciones de deuda.

Finalmente, el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú señala que ningún Proyecto de Ley puede ser sancionado sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso y que tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY Nº 850/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007, HASTA POR LA SUMA DE S/. 78 424 000.00 DEL PLIEGO OSIPTEL AL PLIEGO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

IV. CONCLUSIÓN

La propuesta da cumplimiento a la adscripción del FITEL al Ministerio de Transportes y Comunicaciones permitiendo garantizar el desarrollo de las funciones del FITEL. En ese sentido, se propone una transferencia de partidas para el año fiscal 2007, del Pliego: 0103 Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, al Pliego: 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por un monto de S/ 78 424 000.00 provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

V. RECOMENDACION

Por las razones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República aprobó por **UNANIMIDAD** el Dictamen del Proyecto de Ley Nº 850/2006-PE con el mismo texto remitido por el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta

Sala de Comisión

Lima, 9 de enero de 2007



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY Nº 850/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007, HASTA POR LA SUMA DE S/. 78 424 000.00 DEL PLIEGO OSIPTEL AL PLIEGO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Alva Castro, Luis J.
Presidente

Menchola Vásquez, Walter R.
Vicepresidente

Peña Angulo, Mario F.
Secretario

Carrasco Tavera, José Carlos

Chacón De Vettori, Cecilia I.

Eguren Neuenschwander, Juan C.

Espinoza Cruz, Marisol

Falla Lamadrid, Luis H.

Florián Cedrón, Rosa

Isla Rojas, Víctor

Luízar Obregón, Oswaldo

Peralta Cruz, Jhony A.

Reátegui Flores, Rolando



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY Nº 850/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007, HASTA POR LA SUMA DE S/. 78 424 000.00 DEL PLIEGO OSIPTEL AL PLIEGO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Rodríguez Zavaleta, Elías N.

Ruiz Delgado, Miro

Saldaña Tovar, José

Santos Carpio, Pedro J.

Sasieta Morales, Antonina R.

Wilson Ugarte, Luis D.

Zeballos Gámez, Washington

ACCESITARIOS:

Abugattás Majluf, Daniel

Benites Vásquez, Tula Luz

Cánepa La Cotera, Carlos A.

Espinoza Ramos, Eduardo

Fujimori Higuchi, Keiko S.

Guevara Gómez, Hilda



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY Nº 850/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007, HASTA POR LA SUMA DE S/. 78 424 000.00 DEL PLIEGO OSIPTEL AL PLIEGO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Luna Gálvez, José L.

Morales Castillo, Fabiola M.

Pérez Monteverde, Martín

Salazar Leguía, Fabiola

Sánchez Ortiz, Franklin H.

Vásquez Rodríguez, Rafael

Vílchez Yucra, Nidia R.